



# AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 28 DE ABRIL DE 2014

En Saucelle, a las dieciocho treinta horas del día 28 de abril de 2014, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores abajo relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Antonio Ledesma Ayuela, asistidos por el Sr. Secretario, D. José Manuel Martín Malho, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Constatada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, con la presencia de seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, se declara abierta la sesión por Presidencia, pasando a continuación a debatir y resolver sobre los siguientes asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DIA

#### MIEMBROS CORPORATIVOS ASISTENTES

Alcalde presidente

**DIEGO ANTONIO LEDESMA AYUELA**

Concejales

**MARIA DE LA ENCARNACION QUIROS**

**SANCHEZ**

**ANA MARIA ESTEVEZ GONZALEZ**

**RODRIGO PRIETO PRIETO**

**MANUEL ELICES HERNANDEZ**

**BENITO SANTIAGO MARTIN**

Ausente

**MARIA BEGOÑA SANCHEZ VILLORIA**

Secretario

**JOSE M. MARTÍN MALHO**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN,  
EN SU CASO DEL ACTA DE LA  
SESION ANTERIOR.-**

**Excusada su lectura por obrar en  
poder de los ediles y sometida a  
votación, es aprobada por  
UNANIMIDAD el borrador  
del acta de la  
sesión anterior de fecha  
22/02/2014.**

### 2º.- INFORMES DE ALCALDIA.

Hemos recibido una comunicación de MOVISTAR, informándonos que van a quitar la cabina de teléfono por la poca utilización que tiene

Quiero informar que todos los que hemos ido ayer a la marcha hemos pagado.

En relación con un pleno anterior en la puerta de la Alcaldía aparecieron dos papeles relativos al pago a una trabajadora de la residencia pongo en conocimiento que se pagó por una cuenta pero la titularidad de la empresa es la de la persona a quien fue adjudicada.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

El abogado del Ayuntamiento ha visto el expediente de adjudicación de la obra de la residencia, y dije que lo íbamos a llevar hasta las últimas consecuencias. Vamos a iniciar un proceso judicial y vamos a enviar el expediente al Tribunal de Cuentas para su análisis por si ha habido alguna irregularidad, y el dinero que se ha gastado se ha ejecutado realmente.

La marcha de ayer fue un éxito.

Se dan cuenta de los Decretos del Alcaldía entre ellos la liquidación de la cuenta general aprobada el 28/02/2014.

3º.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES Y SUPLENTE ELECIONES EUROPEAS

**De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, vigente, cumplidas todas las formalidades establecidas, este Ayuntamiento ha formado las mesas electorales que se expresan y para los cargos que se reseñan**

**SECCION: UNICA**

**MESA: ÚNICA**

**PRESIDENTE**

**Dña. CRISTINA BARAHONA MURIEL**

**VOCAL 1º**

**D. JOSE ANTONIO RUBIO MARTIN**

**VOCAL 2º**

**Dña. MARIA DEL CARMEN MARTIR RENGEL**

**SUPLENTES**

**DEL PRESIDENTE**

**D. FRANCISCO LOPEZ CARRASCO**

**DEL PRESIDENTE**

**Dña. MARIA JESUS PERAL PUPARELLI**

**DE VOCAL 1º**

**D. MANUEL AMARO HERRERO**

**DE VOCAL 1º**

**D. FELIPE RENGEL CELESTINO**

**DE VOCAL 2º**

**D. MATIAS ALBURQUERQUE VALEROS**

**DE VOCAL 2º**

**D. JUAN RODRIGUEZ PERAL**

**4º.- OPERACIÓN DE TESORERIA 2/2014**

**Visto que con fecha 30/04/2014, se cancelará la operación de tesorería 1/2014 por 129.000,00 euros, y teniendo en cuenta que por necesidades de tesorería el Ayuntamiento no pudo amortizar la totalidad de la misma, se inició expediente para concertar una operación de tesorería para hacer frente a los pagos de la citada operación. El 17/04/2014 se emitió informe de Intervención.**



## AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

Visto que con fecha 17/04/2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Las condiciones de la operación son las siguientes:

Las condiciones mínimas serán:

- Importe de la operación: 129.000 euros.
- Tipo de interés: EURIBOR TRIMESTRAL + 4,00.
- Comisiones:
  - De apertura: 0,50.
  - Plazo: 1 AÑO
- Revisión: TRIMESTRAL

**GARANTIAS: DOMICILIACION IAE Y PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO**

**AMORTIZACION: ONCE CUOTAS MENSUALES DE 6.500,00 EUROS Y UNA CUOTA FINAL DE 57.500,00 EUROS**

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo BBVA

Votación: Votos a favor:5; abstenciones: 0; Votos en contra: 1 (Benito Santiago Martin)

### **5º. MOCIONES**

No hubo



**ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA POR MOTIVO DE URGENCIA:**

**PRIMERO Y UNICO ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRESTAMO BICICLETAS RUTA BTT SAUCELLE.**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de SERVICIO DE PRESTAMO DE BICICLETAS, RUTA BTT DE SAUCELLE con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS RUTA BTT SAUCELLE**

Artículo 1. - Objeto y servicios.

Artículo 2. - Ámbito del servicio.

Artículo 3. - Usuarios del servicio.

Artículo 4. - Cuota.

Artículo 5. - Calendario y horario.

Artículo 6. - Condiciones de utilización.

Artículo 7. - Alta en el servicio.

Artículo 8. - Derechos del usuario.

Artículo 9. - Obligaciones del usuario.

Artículo 10. - Prohibiciones del usuario.

Artículo 11. - Régimen sancionador.

Artículo 12. - Clases de infracciones.

Artículo 13. - Sanciones y baja en el servicio.

Artículo 14. - Prescripción.

Artículo 15. - Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.



## **Artículo 1. - Objeto y servicios.**

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con la cobertura que le ofrece el Título XI de la Ley referida ut supra, establece a través del presente Reglamento para la regulación, organización y funcionamiento del servicio de apoyo y cesión de bicicletas de montaña para la Ruta BTT Ruta **SAUCELLE**.

El catálogo de servicios a prestar en el centro es el siguiente:

- Paquete uno: Incluye bicicletas de montaña marca ORBEA, más bolsín auxiliar trasero, y bomba para hinchar las ruedas, más casco, más soporte de bicicleta para suelo.

Es objeto del servicio poner a disposición de las personas que visiten el centro de BTT Ruta **SAUCELLE** un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar las rutas prediseñadas al efecto a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y material complementario.

En las materias objeto de este Reglamento el Ayuntamiento de **SAUCELLE** ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadoras.

## **Artículo 2. - Ámbito del servicio.**

El ámbito del servicio queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en la Ruta de **SAUCELLE**.

## **Artículo 3. - Usuarios del servicio.**

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio; también podrán serlo los mayores de 12 años que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado. No podrán ser usuarios las personas que estén impedidas para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberán en todo caso tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación. Para el alquiler de grupos y familias se dará preferencia a los que hayan realizado reserva con antelación, indicando número de bicicletas.



En cualquier caso, el Ayuntamiento de **SAUCELLE** se reserva el derecho del préstamo de las bicicletas y la modificación de estas normas si fuera necesario.

## **Artículo 4. - Cuota.**

El tipo de cuota a satisfacer por utilización del servicio de préstamo de bicicletas de montaña, ha de llevar conjuntamente aparejado a nivel con otra, un depósito equivalente a una cuantía de **20,00 €EUROS**, como garantía de afianzamiento, asegurando de esta forma la protección contra algún riesgo o contingencia presumible:

- **Pinchazos - 5,00 € uros por rueda;**
- **Embarrada - 5,00 € uros;**
- **Resto de averías o piezas que falten, la factura del mecánico.**
- También queda establecido un alquiler de **1,00 €EURO**, por la duración de tal actividad, siempre y cuando no rebase un tiempo límite establecido a tal efecto, abonándose el pago en metálico con antelación a la recepción del servicio.

## **Artículo 5. - Calendario y horario.**

El centro permanecerá abierto todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorios, sin perjuicio de que posteriormente se pueda acordar la apertura del mismo en otros periodos del año. Con carácter general podrá hacerse uso de las bicicletas dentro del siguiente horario:

- Temporada verano (junio-julio-agosto): de 10:00 a 14:00 horas.
- Resto del año de 10:00 a 14:00 horas.

## **Artículo 6. - Condiciones de utilización.**

El ámbito de utilización del material queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en la Ruta **SAUCELLE**.

La utilización de la bicicleta se limita al tiempo establecido en el pack solicitado, debiendo el usuario depositar todo el material en buen estado y en el mismo lugar en el que lo recogió antes de que trascurra dicho periodo.



El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación del centro de BTT o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que se considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas de montaña de la Ruta de SAUCELLE y así diferenciarlos de cualesquiera otros que pudiera haber.

## **Artículo 7. - Alta en el servicio.**

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual cumplimentará una ficha que le será facilitada y deberá presentar en el propio centro de BTT, acompañada de fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia, sin perjuicio de que posteriormente y siempre después de recibir el paquete solicitado constituya la correspondiente fianza en metálico. En el caso de menores de 12 años, el formulario además deberá ir acompañado del modelo de autorización paterna. Al efectuarse la devolución del material alquilado en el mismo centro de BTT en el que se recogió, se dará de baja el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico. Se impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

## **Artículo 8. - Derechos del usuario.**

1. - Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 3.- Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos por las rutas señalizadas y por el núcleo urbano en lo que sea necesario para tener acceso a dichas rutas.

## **Artículo 9. - Obligaciones del usuario.**

1. - Queda prohibida su utilización en vías públicas o privadas, especialmente en carreteras, cualquiera que sea su rango y titularidad, siempre que no formen parte de la ruta que se esté realizando.
2. - Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.





3. - El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta y el material que se le haya entregado junto a la misma, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recuerda la obligatoriedad del uso de casco y la conveniencia de llevar chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.
4. - El Ayuntamiento de **SAUCELLE** no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta.
5. - El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta y el resto de material incluido en el paquete solicitado dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se le impida nuevamente el acceso a este servicio conforme a lo que el régimen sancionador establezca a tal efecto.
6. - El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
7. - El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
8. - El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al centro de BTT y al Ayuntamiento de **SAUCELLE**, incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
9. - En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite o la ponga a disposición del centro de BTT o del Ayuntamiento.
10. - En caso de pérdida, robo o hurto el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición del material alquilado a la [Policía Nacional](#), Guardia Civil o, en su caso, Policía Local.





11. - En caso de producirse hurto o robo la persona usuaria deberá entregar una copia de la denuncia presentada al Ayuntamiento de **SAUCELLE** en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja del servicio por 1 año, además de una sanción económica tipificada como grave.
12. - El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.
13. - Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja.
14. - En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que consta como último usuario de la misma; tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.
15. - Para la recepción del paquete solicitado deberá consignar fianza en metálico por el importe establecido. Dicha fianza será inmediatamente incautada en el supuesto de que el usuario incumpla alguna de las obligaciones reseñadas en el presente Reglamento.

## **Artículo 10. - Prohibiciones del usuario.**

Queda prohibido de forma terminante:

1. - La utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. - Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. - El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. - El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
5. - El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.



6. - El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

## **Artículo 11. - Régimen sancionador.**

1. - El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. - Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este Reglamento.

## **Artículo 12. - Clases de infracciones.**

1. - Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. - Son infracciones muy graves:

a) Impedir u obstaculizar el uso del servicio a otras personas con derecho a su utilización.

b) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.

c) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

d) La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.

e) La comisión de dos infracciones graves en menos de dos años.

3. - Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de este Reglamento.

b) La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.

c) La no entrega al Centro de BTT y al Ayuntamiento de **SAUCELLE** de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 9.11 del presente Reglamento.

d) El retraso de la entrega de la bicicleta por más de veinticuatro horas.



e) El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 10 del presente Reglamento.

f) La comisión de dos infracciones leves en menos de seis meses.

#### 4. - Son infracciones leves:

a) Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el servicio.

b) El retraso de la entrega de la bicicleta por plazo de hasta veinticuatro horas.

c) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento

d) La no comunicación del cambio de algún dato personal del usuario.

e) Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

#### **Artículo 13. - Sanciones y baja en el servicio.**

1. - Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

b) Graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

c) Leves: Multa hasta 750 euros.

2. - Las infracciones tipificadas en este Reglamento llevarán aparejada además la baja en el servicio de la siguiente forma:

a) Muy graves: Baja de hasta cinco años del servicio.

b) Graves: Baja de hasta un año del servicio.

c) Leves: Baja de hasta un mes del servicio.

#### **Artículo 14. - Prescripción.**

1. - Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:

a) Las muy graves a los tres años.

b) Las graves a los dos años.



c) Las leves a los seis meses.

2. - El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. - El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. - La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

## **Artículo 15. - Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.**

1. - Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. - Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

## **Disposición final.**

La presente ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el **Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de abril**, entrando en vigor y permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.

Cualquier duda, controversia, o litigio que pudiera surgir entre las partes contendientes con motivo de la interpretación, efectividad o ejecución del presente Contrato, serán resueltas por medio del arbitraje de derecho previsto por la Ley, obligándose ambas expresa y formalmente a realizar todo lo necesario, a tenor y con observancia de la expresada regulación, para que pueda alcanzar y surtir pleno efecto el presente pacto previo y preparatorio de arbitraje, para lo cual, todas las cuestiones que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones, el Cesionario se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Comarca, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderle.



**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

VOTACION: UNANIMIDAD

## 6º.- SOLICITUDES DE LOS VECINOS

D. Luis Herrero Martín, con D.N.I. núm. 7.745.754-K, con domicilio en Saucelle, presenta escrito de fecha 23/04/2014, registro de entrada núm. 142 de fecha 24/04/2014, manifestando que la calle Ermita de San Lorenzo se encuentra insuficientemente iluminada, además denuncia que desde la mencionada calle a la plaza del Ollano no existe señal alguna reguladora del tráfico y la visibilidad de los vehículos procedentes del Salto es nula, jugándose la vida al salir de la calle. También se refiere a la velocidad de acceso a la Plaza de Ollano procedente de la carretera de Lumbrales es de 50 km/h, y en otras partes del pueblo es 20 km/h. Finalmente hace referencia a la falta de un espejo para salida de la calle a la plaza del Ollano. Solicita la dotación de suficientes puntos de luz así como la regulación con seguridad del acceso desde la calle Ermita de San Lorenzo a la Plaza del Ollano.

El Alcalde propone:

- Valorar la iluminación de la calle y si es necesario poner otros puntos de luz
- Colocar un espejo y señal de stop.
- La regulación de la velocidad, creemos que corresponde a la Diputación Provincial porque la titularidad de la carretera es de ella.

VOTACION: UNANIMIDAD.



# AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

## **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**NO HUBO.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar por Alcaldía se da por finalizada la sesión cuando son las 19,00 horas..**

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**